BOLETÍN Nº 10394-05

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LOS ARANCELES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE CONTRIBUYEN A CRECIMIENTO VERDE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, sin urgencia, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) La idea matriz del proyecto consiste en Introducir, mediante la modificación de diversos cuerpos legales, la rebaja arancelaria de ciertos bienes y servicios que contribuyen al desarrollo sostenible y el crecimiento verde.

2°) Normas de quórum .

No contiene normas que revisten el carácter de orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general por el voto unánime de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión) Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor **Ernesto Silva.**

5°) Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto:

- ✓ Sr. Juan Araya, Director Nacional (TY P) de Aduanas.
- ✓ Sr. Ismael Fierro, asesor área internacional.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Señala el mensaje que el proyecto se funda en lo siguiente:

1) Vocación de Chile por la protección del medio ambiente y la prevención del cambio climático.

Explica la iniciativa que la protección del medio ambiente y la prevención del cambio climático constituyen una de las prioridades más importantes del Estado chileno en los últimos años, tanto a nivel interno como en el plano internacional, razón por la cual Chile ha hecho importantes transformaciones, dando inicio a una nueva institucionalidad ambiental.

Sostiene el mensaje que en el programa de Gobierno, se expresa la convicción de que el desarrollo sostenible al que aspira necesita un nuevo y activo rol del Estado. Esto requiere adoptar decisiones en beneficio de la sustentabilidad y del bien común, en forma preventiva y correctiva.

Expresa que también resulta clave enfrentar las consecuencias del cambio climático que, implica impactos para nuestro país. En el plano internacional, nuestro país ha asumido compromisos de alta exigencia para asegurar el mayor bienestar de nuestra población y de las generaciones venideras. Durante la XV Conferencia de las Partes de Cambio Climático, Chile asumió un compromiso voluntario en mitigación de gases de efecto invernadero, consistente en lograr una desviación del 20% al 2020 sobre el escenario de referencia, teniendo como año base el 2007.

Asimismo, en la Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014, se asumió el compromiso de que el 45% de la capacidad de generación eléctrica que se instalará en el país entre los años 2014 a 2025 provenga de fuentes energéticas renovables no convencionales (ERNC), lo que permitirá cumplir con la meta de un 20% de inyección de ERNC en nuestro sistema eléctrico para el año 2025, que establece la ley vigente.

2) Protección del medio ambiente a través de mecanismos de integración económica.

Afirma la iniciativa que a nuestro país le asiste la convicción de que una mayor integración económica favorece y es plenamente compatible con el cuidado del medio ambiente. Ya en 1996, junto con la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Ambiental que buscaba asegurar la ejecución eficaz de las leyes y regulaciones ambientales de cada parte. En esta misma línea se encuentra el Tratado de Libre Comercio con EE.UU., cuyo Capítulo 19 incorpora compromisos ambientales, así como un Acuerdo de Cooperación Ambiental paralelo a aquel, que sirve de marco para los numerosos proyectos de cooperación desarrollados en los últimos años.

Prosiguiendo con esta política de incorporar la variable ambiental en los Tratados de Libre Comercio, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Ambiental vinculado al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4) con Brunei Darussalam, Nueva Zelandia y Singapur (2006). También se incluyen disposiciones ambientales en los Acuerdos con China, la Unión Europea y Australia. Se debe mencionar además, que los Acuerdos

de Libre Comercio con Panamá y Colombia cuentan con disposiciones ambientales de similares características.

A nivel multilateral, Chile ha contribuido decididamente a la tarea de la integración económica actuando, por ejemplo, como facilitador en el tema ambiental durante las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio. En particular, la Declaración Ministerial de Doha, de 2001, trató el tema de manera más profunda, estableciendo en su párrafo 31 un mandato específico para la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.

Por su parte, la OCDE ha desarrollado estudios para contribuir a las discusiones en estas materias, identificando los beneficios de liberalizar los llamados “bienes ambientales”.

En el Foro de Cooperación de Asia Pacífico (conocido por sus siglas en inglés como APEC), Chile también ha asumido compromisos importantes en la materia. Este grupo de 21 economías de la cuenca del Pacífico, que incluye a Chile, Estados Unidos, China, Japón, Corea y Australia, entre otras, ha manifestado permanentemente su interés de utilizar mecanismos comerciales que permitan enfrentar y mitigar los desafíos ambientales a nivel global, sin que conlleven restricciones encubiertas al intercambio comercial.

Sobre esa base, APEC estimó conveniente trabajar en una iniciativa tendiente a expandir el comercio de ciertos bienes y servicios que contribuyen al desarrollo sostenible y el crecimiento verde, entendiendo por éste, aquel que fomenta el crecimiento económico y el desarrollo, garantizando que los ecosistemas continúen proporcionando en el tiempo los servicios de los que el bienestar social depende.

3) Compromiso presidencial de liberalización de bienes ambientales.

Señala el proyecto que, en este contexto, en la Cumbre del Foro celebrada en noviembre de 2012 en Vladivostok, Rusia, Chile adhirió al compromiso asumido por los líderes de los miembros de APEC de disminuir el arancel aplicado por cada país a mercancías comprendidas en 54 subpartidas, que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible. El compromiso de estas economías fue rebajar voluntariamente el arancel aplicado a un 5% o menos, para este grupo de productos, antes del 31 de diciembre de 2015.

Al asumir este ambicioso desafío, los líderes manifestaron su certeza de que la reducción arancelaria constituiría una clara señal del compromiso de todos los participantes en conseguir el crecimiento verde, enfrentar el cambio climático y asegurar el desarrollo sostenible. Asimismo, enfatizaron que al reducir aranceles sobre los bienes ambientales, se mejoraría el acceso de las empresas de la región a importantes tecnologías ambientales, facilitando su instalación y utilización, y así contribuyendo en forma significativa al cumplimiento del objetivo de lograr un crecimiento sustentable.

A mayo de 2015, un grupo significativo de economías de APEC ya había alcanzado la meta de aplicar aranceles de 5% o menos a las mercancías cubiertas por el compromiso. Este grupo incluye a Australia, Canadá, República de Corea, Hong Kong, China, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur. Las restantes economías de APEC están implementando planes para alcanzar la meta establecida en el curso del año 2015.

Objetivo del Proyecto de Ley

Precisa el mensaje que mediante la reducción arancelaria se lograrán dos propósitos. Por un lado, se promoverá la adquisición de bienes que contribuyan al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, lo que va en línea con otras iniciativas internacionales como son el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sustentable. Por otro lado, facilitará el acceso de empresas chilenas a equipos de tratamiento de residuos que mejorarán su desempeño ambiental, a equipamientos que permitirán monitorear dicho desempeño y a bienes que aportarán al uso de la energía renovable, entre otros.

Enfatiza que lo anterior no solo tiene un beneficio económico, ya que se mejorará el desempeño ambiental de las empresas y permitirá un uso más eficiente de los recursos, lo que contribuirá en la competitividad de las empresas chilenas en los mercados internacionales, sino, también, se disminuirá el impacto ambiental de nuestras actividades productivas, lo que se traducirá en beneficios directos para nuestra población.

Indica que dentro de las mercancías que se están sometiendo a la rebaja arancelaría existen: (1) productos para generar energía utilizando recursos renovables, como calderas, condensadores, paneles solares y turbinas eólicas y a gas; (2) equipos para incinerar residuos sólidos peligrosos; (3) equipos de tratamiento de aguas y de aire como filtros, centrífugas y secadores; (4) equipos de tratamiento de residuos sólidos domésticos e industriales, como por ejemplo trituradoras, mezcladoras y homogeneizadoras; (5) grupos electrógenos y transformadores eléctricos; (6) equipos de laboratorio para análisis y monitoreo; y (7) partes y piezas de equipos y maquinarias asociadas a dichos equipos.

Estructura y contenido del proyecto

El proyecto de ley consta de una disposición permanente y dos disposiciones transitorias.

Contenido del articulado

El artículo único permanente mediante sus dos numerales introduce enmiendas a la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, en el siguiente sentido:

- El numeral 1) agrega un inciso segundo nuevo en el artículo 1°, mediante el cual establece que se fije en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 5°.
- Mediante el numeral 2) se agrega el siguiente artículo 5° nuevo que indica que las mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 1° serán aquellas contenidas en las subpartidas del Arancel Aduanero de Chile, que indica, vigente al año 2015 y sus modificaciones posteriores.

En cuanto a las disposiciones transitorias, el **artículo primero transitorio**, establece que los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, señalados en el artículo 5°, serán de 5% a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de diciembre de 2017 y de 3% entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, el **artículo segundo transitorio**, determina la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por esta ley, cual será, el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial.

Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero N° 162 de fecha 10 de noviembre de 2015, señala que la iniciativa reduce los aranceles para la importación de un conjunto de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y desarrollo sostenible, en línea con el compromiso asumido por nuestro país en la Cumbre del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC), realizada en noviembre de 2012, en Vladivostok, Rusia, en la cual los líderes de los países miembros de APEC se comprometieron a rebajar voluntariamente la carga arancelaria para este tipos de bienes.

En efecto, comprende la incorporación de un nuevo inciso al artículo 1° de la Ley N°18.687 que fija en 0% los derechos de aduana a la importación de bienes ambientales, según el listado APEC de 54 categorías, modificándose también el artículo 5° de la ley referida.

Indica que la norma en análisis considera aplicar de manera paulatina y escalonada la eliminación de derechos de aduana, según el siguiente cronograma incluido en el artículo primero transitorio del Proyecto.

Desde	Hasta	Tasa
Aprobación	31-12-2017	5%
01-01-2018	31-12-2019	3%
01-01-2020	-	0%

Explica el informe que las importaciones poseen la siguiente carga tributaria:

Base Imponible	=	Valor CIF
Derecho Ad-Valorem	=	6% x (Base Imponible)
IVA Importación	=	19% x (Base Imponible + Derecho Ad-Valorem)

Precisa el informe que el proyecto tiene como principal efecto una reducción de los ingresos fiscales. Para estimar estos efectos, se tomó como referencia la recaudación base para los bienes objeto del proyecto de ley, registrada en el año 2014, obteniéndose los siguientes resultados para el periodo de implementación y en régimen, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

Concepto	Recaudación Base USD $	Año 1 USD $	Año 2 USD $	Año 3 USD $	Año 4 USD $	Régimen USD $
Derechos Ad-Valorem	1.130.053	941.711	941.711	565.026	565.026	0
IVA Importaciones	337.295.237	337.259.452	337.259.452	337.187.882	337.187.882	337.080.527
Total Recaudación	338.425.290	338.201.163	338.201.163	337.752.909	337.752.909	337.080.527
Menor Recaudación respecto de año base	-	224.127	224.127	672.382	672.382	1.344.763
Reducción Porcentual	-	-0,07%	-0,07%	-0,20%	-0,20%	-0,40%

En consecuencia, la disminución total de recaudación, entre los años 1 a 4 de implementación varía entre US $ 224.127 y US$ 672.382 siendo de US$ 1.344.763 en régimen, respecto del año base.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

El señor **Juan Araya** (Director Nacional de Aduanas (TYP)), explica que esta iniciativa legal surge en el marco de un compromiso asumido por Chile en la Cumbre del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC), realizada en noviembre de 2012, en Vladivostok, Rusia, en la cual los líderes de los 21

países miembros de APEC se comprometieron a rebajar voluntariamente la carga arancelaria para la importación de un conjunto de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y desarrollo sostenible.

Agrega que con la reducción arancelaria se busca promover la adquisición de ese tipo de bienes, facilitar el acceso de empresas chilenas a equipos de tratamiento de residuos que mejorarán su desempeño ambiental, a equipamientos que permitirán monitorear dicho desempeño y a bienes que aportarán al uso de la energía renovable, entre otros. Además, busca mejorar el desempeño ambiental de las empresas y permitir un uso más eficiente de los recursos contribuirá en la competitividad de las empresas chilenas en los mercados internacionales y disminuirá el impacto ambiental de nuestras actividades productivas, lo que se traducirá en beneficios directos para nuestra población.

Puntualiza que la eliminación de los derechos de aduana se aplicará de manera paulatina y escalonada: 5%, desde la aprobación del proyecto de ley hasta el 31/12/2017; 3%, desde 01/01/2018 hasta el 31/12/2019; y, 0% desde 01/01/2020 en adelante.

Por último, en cuanto al impacto fiscal, refiere que implica una reducción de los ingresos fiscales, la disminución total de recaudación, entre los años 1 a 4 de implementación varía entre US $ 224.127 y US$ 672.382 siendo de US$ 1.344.763 en régimen, respecto del año base.

El señor **Silva**, teniendo presente que el objetivo de este proyecto es rebajar la carga arancelaria para la importación de bienes que contribuyen al crecimiento verde y desarrollo sostenible, pregunta por qué se dejó fuera del beneficio a la energía hidroeléctrica, concretamente de la sección 84.10 del arancel aduanero. Supone que no fueron parte del acuerdo pero advierte una posible discriminación y distorsión entre los distintos tipos de mercado al conceder el beneficio sólo a algunos. Consulta por el efecto que esta diferencia podría generar en la competencia de las licitaciones y si el Gobierno estaría dispuesto a considerar ampliar este beneficio arancelario a las mini-hidro, que cumplan con los demás requisitos exigidos por la iniciativa.

El señor **Chahin**, pregunta por el estado de tramitación del proyecto sobre rebaja arancelaria para la importación de los trasplantes de médula y otros tratamientos médicos.

El señor **Lorenzini**, evidencia un desajuste entre el plazo de vigencia de la ley y los montos indicados por el informe financiero N°162 del 10 de noviembre de 2015, ya que el artículo segundo transitorio de la iniciativa legal establece que las modificaciones que se introducen entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial y si la tramitación legal se agiliza el año 1 presupuestario equivaldrá sólo al mes de diciembre de 2016.

El señor **Auth**, pregunta las razones del Gobierno para no haber priorizado en casi un año la tramitación de un proyecto de ley tan relevante y de simple comprensión como el de marras.

El señor **Juan Araya** (Director Nacional de Aduanas (TYP)), al Diputado Silva, refiere que efectivamente los bienes sujetos al beneficio son el resultado de una negociación entre 21 economías, no obstante lo cual se compromete a hacer llegar a la Comisión antes del día viernes los antecedentes de recaudación y cifras de aranceles de las partidas consultadas.

Sobre el proyecto de disminución arancelaria a la importación de trasplantes y otros tratamientos médicos entiende que conlleva la reforma del Código Sanitario. Comenta que se les preguntó su opinión técnica, y que advirtieron problemas en la aplicación del IVA más que en los aranceles.

Por último, en cuanto a la tramitación del presente proyecto afirma que la intención era promulgarlo a principios del año 2016, por lo que efectivamente corresponde al año 1 del informe financiero y que desconoce las razones de la demora pero supone, como motivo adicional, una sobre carga de trabajo en las comisiones técnicas.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de ley

“Artículo único.-Modifícase la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo actual a ser tercero y así sucesivamente:

“Fíjanse en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 5°.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 5°, nuevo:

“Artículo 5°.- Las mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 1° serán aquellas contenidas en las siguientes subpartidas del Arancel Aduanero de Chile vigente al año 2015 y sus modificaciones posteriores: 4418.72; 8402.90; 8404.10; 8404.20; 8404.90; 8406.90; 8411.82; 8411.99; 8412.90; 8417.80; 8417.90; 8419.19; 8419.39; 8419.60; 8419.89; 8419.90; 8421.21; 8421.29; 8421.39; 8421.99; 8474.20; 8479.82; 8479.89; 8479.90; 8501.64; 8502.31; 8502.39; 8503.00; 8504.90; 8514.10; 8514.20; 8514.30; 8514.90; 8541.40; 8543.90; 9013.80; 9013.90; 9015.80; 9026.10; 9026.20; 9026.80; 9026.90;

9027.10; 9027.20; 9027.30; 9027.50; 9027.80; 9027.90; 9031.49; 9031.80; 9031.90; 9032.89; 9032.90 y 9033.00.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, señalados en el artículo 5°, serán de 5% a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de diciembre de 2017 y de 3% entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo segundo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial.”.

Acuerdo sobre la votación

Los integrantes de la Comisión acuerdan realizar en un solo acto tanto la votación en general, como en particular respecto a todo el articulado del proyecto.

Votación

Sometido a votación general y particular todo el texto del proyecto de ley, es **aprobado** por la unanimidad de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión) Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se designa Diputado informante al señor Ernesto Silva.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hay.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.-Modifícase la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y leyes N°S. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo actual a ser tercero y así sucesivamente:

“Fíjanse en 0% los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 5°.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 5°, nuevo:

“Artículo 5°.- Las mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible establecidas en el artículo 1° serán aquellas contenidas en las siguientes subpartidas del Arancel Aduanero de Chile vigente al año 2015 y sus modificaciones posteriores: 4418.72; 8402.90; 8404.10; 8404.20; 8404.90; 8406.90; 8411.82; 8411.99; 8412.90; 8417.80; 8417.90; 8419.19; 8419.39; 8419.60; 8419.89; 8419.90; 8421.21; 8421.29; 8421.39; 8421.99; 8474.20; 8479.82; 8479.89; 8479.90; 8501.64; 8502.31; 8502.39; 8503.00; 8504.90; 8514.10; 8514.20; 8514.30; 8514.90; 8541.40; 8543.90; 9013.80; 9013.90; 9015.80; 9026.10; 9026.20; 9026.80; 9026.90; 9027.10; 9027.20; 9027.30; 9027.50; 9027.80; 9027.90; 9031.49; 9031.80; 9031.90; 9032.89; 9032.90 y 9033.00.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los derechos de aduana a la importación de mercancías que contribuyen al crecimiento verde y al desarrollo sostenible, señalados en el artículo 5°, serán de 5% a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de diciembre de 2017 y de 3% entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo segundo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el diario oficial.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de septiembre de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Fuad Chahin; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz;

Pepe Auth; Felipe De Mussy; Javier Macaya; Enrique Jaramillo; Marcelo Schilling; Patricio Melero; Alejandro Santana; y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de septiembre de 2016.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión